Expte. CAF 105/2025/CA1 "ARCAS, NORMA ROSA c/ EN - M JUSTICIA Y DDHH s/AMPARO POR MORA"

Buenos Aires, julio de 2025.

VISTOS; Y CONSIDERANDO:

1º) Que, el 30/5/25, el señor juez de primera instancia **declaró abstracta** la acción de amparo por mora e impuso las costas a la demandada. Ello, en razón de que, el 25/4/25, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos resolvió otorgar a la amparista el beneficio previsto por la ley 26.913 (v. resolución 32/25). Asimismo, reguló los honorarios de la Dra. Sonia Débora Casale en la suma de **$494.963**, equivalente a 7 UMA (cfr. arts. 16, 19, 44, 51 y cctes. de la ley 27.423 y resol. SGA CSJN nro. 936/25).

2º) Que, contra ese pronunciamiento, el 2/6/25, **la parte demandada** interpuso y fundó recurso de apelación, que fue concedido el 10/6/25 y no fue contestado por su contraria. En lo sustancial, se agravió de la distribución de las **costas** y, subsidiariamente, de los **honorarios** regulados a la letrada de la parte actora, por considerarlos elevados.

3º) Que, corresponde hacer lugar a la apelación.

En efecto, el dictado de la resolución con posterioridad al vencimiento del plazo para contestar el informe requerido en autos *no es suficiente* para la imposición de las costas a su contraria, en tanto la desaparición del presupuesto fáctico y jurídico que dio pie a la demanda impide acudir al principio rector establecido en el ordenamiento procesal para pronunciarse sobre la imposición de las costas (Fallos: 329:1898). Ello sentado, las particulares circunstancias que rodean el caso ameritan la distribución de los gastos causídicos en el orden causado (cfr. art. 68, segunda parte, del CPCCN y causas 832/2014/CA1 "*Binaghi, Jorge Ariel Cayetano c/ EN Mº de Justicia y DDHH s/ amparo por mora*"; sent. del 3/2/15, 66308/2019 "*Morales, Esteban Daniel C/EN- Mº Justicia y DDHH S/amparo por mora*" sent. del 29/12/20; 48555/19 "*Larrama, Ricardo Esteban c/ EN Mº de Justicia y DDHH s/ amparo por mora*", sent. del 10/6/21; 1584/2021/CA1 "*Lin, Sheng c/ EN - DNM s/ amparo por mora*", sent. del 18/5/21; 63705/19/CA1 "*Huang, Xiaoyan c/ EN-DNM s/ amparo por mora*", sent. del 27/5/21, entre otras).

4º) Que, lo apuntado impone dejar sin efecto el auto regulatorio, lo que, a su vez, torna inoficioso el tratamiento de la apelación contra la cuantía de tales.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE**: **1º)** Hacer lugar al recurso de apelación y modificar la sentencia en lo atinente a la imposición de las costas, que se distribuyen

por su orden en ambas instancias (art. 68, segundo párrafo, CPCCN); y **2º)** Declarar inoficioso el tratamiento de la apelación contra el auto regulatorio.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORAN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 08/07/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#39654199#463145532#20250708102022850